JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00533

Asunto: Remite auto anterior

En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, remite a la memorialista al auto del pasado 8 de abril, donde la medida solicitada ya fue decretada, y en la providencia se dispuso que *"(…) Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con el inciso 2° del art. 111 del C. G. del Proceso, en armonía con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.* ***La parte interesada solicitara su remisión a la secretaría cuando lo considere pertinente (…)".***

Por lo cual, el presente memorial se tendrá como solicitud de remisión del auto al cajero pagador de la demandada.

Notifíquese y Cúmplase

Ilv

Juliana Barco González

Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bddaa19831c2e471a4845d72e1592e7c5fe0bfe4702961e3b6bc10b2ca5c3a0**

Documento generado en 19/04/2024 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica